

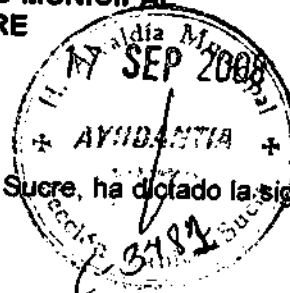


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 432/08**

Sucre, 10 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 914/08 de 04 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Adendum al Contrato C. No. 060/07, "**CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2**" D-5, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, El Concejo Municipal de Sucre, emitido la Resolución Municipal Nro. 882/07, de 17 de diciembre de 2007, que en su parte resolutive aprueba la suscripción del Contrato C.D.J. No. 60/07, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Antonio Ramírez Uribe e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la **EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA.**, representado por el Sr. René Clavijo Magne, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2**", con un costo de Bs. 6'423.815,18.- (BOLIVIANOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE 18/100).

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, remite al Concejo Municipal un Adendum al Contrato C. No. 060/07, "**CONSTRUCCION VILLA BOLIVARIANA - COMPLEJO NORTE: PAQUETE # 2**" D-5, que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 16.87%, consistente en **BOLIVIANOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 80/100** (Bs. 1'083.792,80.-), enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que el anticipo estará destinado únicamente para la adquisición de hasta dos materiales clasificados, como ser Acero de construcción y Conductores Eléctricos de Cobre.

Que, en el convenio establece que el contratante otorga la Garantía de Correcta Inversión de anticipo por el 100% del anticipo otorgado. Como que así consta en la Póliza emitida por Seguros y Reaseguros "FORTALEZA", con Código 113-922612-2006.

Que, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos para la suscripción del Adendum, en el marco de lo establecido por el Art. 5 del D.S. 29603 de 11 de junio de 2008, que dice: "*I. El anticipo especial para la adquisición de materiales para contratos de obras vigentes y en ejecución, debe ser destinado únicamente para la adquisición de hasta dos (dos) materiales ...*")

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art. 1º. AUTORIZAR** la suscripción del Adendum al Contrato C. No. 060/07, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM Nº 432/08

Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **ALCALDESA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR TÉCNICO** respectivamente y la **EMPRESA CONSTRUCTORA BARROCLA LTDA.**, representado por el Sr. René Clavijo Magne; que tiene por objeto otorgar un anticipo especial equivalente al 16.87%, consistente en **BOLIVIANOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 80/100 (Bs. 1'083.792,80.-)**, enmarcados en estricta sujeción al Art. 5 del D. S. 29603, de 11 de junio de 2008.

- Art. 2º.** El Fiscal de obra es el responsable del control de los materiales a ser adquiridos con el anticipo especial otorgado a la empresa adjudicada.
- Art. 3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Dennis Curjo Cayara  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIO a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**